



Municipalidad de Reconquista
Dirección General de Rentas
Tasa General de Inmuebles

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Exención Sobretasa por Baldío

Actualmente este trámite no está disponible para ser realizado online.

¿En qué consiste?

A través de este trámite los propietarios y responsables de los baldíos que se encuentren ubicados en las zonas que determine la Ordenanza Tributaria Municipal podrán solicitar la exención de la sobretasa mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal. Tal manifestación tiene carácter de DECLARACION JURADA y su falsedad significará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 12º) del Decreto N° 4121/83.

Casos que corresponde solicitar la exención de la sobretasa

No serán objeto de sobretasa por baldío los siguientes inmuebles – según Decreto 4121/83 –:

- a) Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.
- b) Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al Municipio y éste los aceptara.
- c) Los baldíos internos.
- d) Los baldíos no aptos para construir; carácter que será determinado por el Departamento Ejecutivo, a solicitud de parte interesada.
- e) Aquellos baldíos que constituyan única propiedad del contribuyente individual y/o su cónyuge dentro del ejido municipal, debiendo tener los mismos residencia real dentro de los límites del Municipio y que no superen una superficie de 500 metros cuadrados.
- f) Aquellos baldíos cuyos propietarios fueren menores de edad, habiendo adquirido el dominio de los mismos por herencia, legado o donación y siempre que se trate de su única propiedad inmueble dentro del ejido municipal y que no superen una superficie de 500 metros cuadrados.

¿Qué necesito para realizarlo?

- ✓ Nota “**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA SOBRETASA POR BALDÍO**”, por duplicado.
- ✓ Copia del Documento de Identidad del Solicitante.
- ✓ Copia de la Escritura o Boleto de Compraventa del inmueble que acredite el dominio sobre la propiedad.
- ✓ Constancia de inscripción en AFIP – Sistema Registral, en caso de tratarse de personas jurídicas.

¿Cuánto cuesta?

Sellado Nota de Solicitud de Exención “**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA SOBRETASA POR BALDÍO**” en Receptoría Municipal: \$ 25.- (Pesos Veinticinco).

¿Dónde se presenta la solicitud?

En Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Reconquista sita en San Martín N° 1077 en horario de 7:30 a 12:00 hs -previo sellado ante Tesorería Municipal- ingresando la documentación correspondiente antes indicada.



Municipalidad de Reconquista
Dirección General de Rentas
Tasa General de Inmuebles

¿Cuánto demora el trámite?

El tiempo estimado es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso por Mesa General de Entradas Municipal.

Seguimiento del trámite

Cumplido el plazo determinado en el párrafo anterior es responsabilidad del contribuyente presentarse en la Dirección Gral. de Rentas –Dpto. Tasa General de Inmuebles, Box atención 1 a 4, sita en San Martín N° 1077 en el horario de 7:15 a 12:15 hs., muñado con la copia de la nota presentada, a notificarse de la resolución por la solicitud ingresada.

Determinación

1) Nota por Única Propiedad: la quita de la sobretasa por baldío será a partir del mes y año en que se presenta la solicitud de la exención, es decir NO ES RETROACTIVA.

2) Nota por Metros de Superficie Cubierta (con planos sin final de obra): la quita de la sobretasa por baldío será a partir del mes de aprobación del Expediente de Obra si cumple con los requisitos establecidos en Artículo 1º) Inc. C) del Decreto 4121/83 (mínimo de 60 mt² cubiertos para lotes chicos o el 15% de la superficie total del inmueble).

3) Nota con Compromiso a presentar planos: la quita de la sobretasa por baldío será a partir del mes y año en que se presenta la solicitud de la exención cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 2.

Además de la documentación reseñada, la Municipalidad se reserva el derecho a requerir cuanta documentación estime oportuna en orden a la resolución del presente trámite.